

Legislación Nacional

LEY 21873CULTORegistro Nacional de Cultos. Reglamentación. Plazo. Prórroga sanc. 12/9/1978; promul. 12/9/1978; publ. 15/9/1978En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.?** Amplíase en ciento ochenta (180) días el plazo para dictar la reglamentación prevista en el art. 5 de la ley 21745.**Art. 2.?** Comuníquese, etc.Videla - Harguindeguy - Montes - Gómez - Klix